



UNAP

Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario

N° 104-2025-CU-UNAP

Iquitos, 15 de julio de 2025

VISTO:

El acta de la sesión ordinaria del Consejo Universitario, realizada el 14 de julio de 2025, que acordó conformar la Comisión Permanente de Gestión Curricular de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 1034-2025-VRAC-UNAP, presentado el 30 de junio de 2025, por el vicerrector académico, mediante el cual solicita se someta a consideración del órgano de gobierno del Consejo Universitario, la conformación de la Comisión Permanente de Gestión Curricular de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), que tendrá la función de dirigir los procesos de rediseño, ejecución y evaluación de los planes curriculares de los programas de estudio de pre y postgrado de la UNAP;

Que, la Escuela Profesional, es la organización encargada del diseño y actualización curricular de una carrera profesional; así como de dirigir su aplicación para la formación y capacitación, hasta la obtención del grado académico, título profesional y certificación correspondiente; establecido en el artículo 34° del Estatuto; en tanto el director de escuela, tiene entre otras atribuciones, dirigir la evaluación periódica y actualizar el diseño curricular de la carrera profesional, cada tres (3) años o cuando sea conveniente, así lo señala el literal a) del artículo 37° del Estatuto;

Que, el artículo 47° del Estatuto, sobre la estructura curricular en el nivel de pregrado señala que, "Las Facultades de la UNAP determinan en la estructura los niveles de estudios de pregrado, la pertinencia y la duración de las prácticas preprofesionales o internados de acuerdo con cada especialidad. El currículo se debe actualizar cada tres (3) años o cuando sea conveniente, según los avances científicos y tecnológicos. El currículo debe ser aprobado por el Consejo de Facultad y ratificado por el Consejo Universitario para su aplicación";

Que, de los estudios de postgrado, el artículo 197° del mismo Estatuto, señala que: "El Reglamento de la Escuela de Postgrado determina los requisitos y exigencias académicas, así como las modalidades en las que dichos estudios se cursan dentro del marco de la Ley Universitaria y el presente Estatuto; asimismo, el artículo 198°, prescribe lo siguiente: "Los estudios de postgrado conducen a diplomados, maestrías y doctorados [...]"

Que, el vicerrector académico tiene atribuciones, las mismas que están establecidas en el artículo 116°, entre otras, señala: a) Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la UNAP; c) Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto; g) Coordinar las actividades curriculares y extracurriculares; i) Supervisar el adecuado cumplimiento de los planes de estudio de formación académica en la UNAP, así como sus respectivas actualizaciones, o) Evaluar el cumplimiento de las políticas académicas y de formación académica, y disponer las medidas correctivas respectivas con fines de mejora continua;

Que, entre otras atribuciones del Consejo de Facultad, se encuentra: aprobar los currículos y planes de estudios, elaborados por las Escuelas Profesionales y Unidades de Postgrado que integran la Facultad, de conformidad con lo señalado en el literal b) del artículo 125° del Estatuto;

Que, el literal u) del artículo 108° del mismo Estatuto, precisa como atribución del Consejo Universitario, de conformar o ratificar (de ser el caso) comisiones investigadoras, de trabajo y de cualquier otra índole;

Que, considerando el pedido y el sustento técnico por parte del vicerrector académico, y la propuesta planteada por el decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas para incorporar a la comisión a una docente adscrita a su Facultad, por lo que dicho órgano de gobierno en sesión ordinaria realizada el 14 de julio de 2024, acordó conformar la Comisión Permanente de Gestión Curricular de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), a nivel de pre y postgrado, que tendrá la función de dirigir los procesos de



UNAP

Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario Nº 104-2025-CU-UNAP

rediseño, ejecución y evaluación de los planes curriculares de los programas de estudio de pre y postgrado de la UNAP, que permitirá articular los procesos para una adecuada planificación, organización, implementación, evaluación y mejora continua del currículo de las carreras profesionales que oferta la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) y garantizar una educación de calidad acorde a la demanda social y laboral para la región y el país;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la **Comisión Permanente de Gestión Curricular de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)**, que tendrá la función de dirigir los procesos de rediseño, ejecución y evaluación de los planes curriculares de los programas de estudio de pre y postgrado de la UNAP, integrada de la siguiente manera:

Nombres y apellidos

- | | |
|---|------------|
| • José Noviano Díaz Heredia | Presidente |
| Docente principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades | |
| • Edgar Guzmán Cornejo | Miembro |
| Docente principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades | |
| • Graciela Rocío Meza Sánchez | Miembro |
| Docente asociada a tiempo completo adscrita a la Facultad de Medicina Humana | |
| • Arturo Seclen Medina | Miembro |
| Docente auxiliar a tiempo parcial adscrito a la Facultad de Ingeniería Química | |
| • María Isabel Vásquez Villacorta | Miembro |
| Docente auxiliar a tiempo completo adscrita a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas | |

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que la presente comisión estará bajo la supervisión del vicerrector académico y desarrollará su trabajo en coordinación con las unidades académicas responsables de la estructura curricular.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
PRESIDENTE



Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GÉNERAL